	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

## CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

### PROCURADURÍA DÉCIMA JUDICIAL II ADMINISTRATIVA

**Radicación N.º 2018 - 028 de 26 de enero de 2018**


Convocante (s): CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CASTILLO S.A.S.  
 Convocado (s): MINISTERIO DEL TRABAJO  
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá, hoy **DOS (02) de ABRIL** de (2018), siendo las 11:00 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 10 Judicial (II) para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **NICOLÁS EDUARDO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.055.717 de Bogotá y con Tarjeta Profesional N.257.973 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante; Igualmente comparece la doctora **YESSICA JULIETH MAHECHA TOVAR** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.963.985 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No.165483 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada de la convocada de conformidad con el poder conferido por la doctora **PIEDAD CONSTANZA FUENTES RODRIGUEZ** en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, nombrada mediante resolución No. 2918 del 14 de agosto de 2017. Poder que se anexa. Acto seguido el Procurador les reconoce personería adjetiva a los apoderados de las partes; convocante y convocada en los términos indicados en los poderes otorgados y que aportan a la presente. El Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los fundamentos, reglas y finalidad de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra a la **apoderada de la convocada MINISTERIO DEL TRABAJO**: Me permito manifestar que el Comité de Conciliación del Ministerio del Trabajo en sesión extraordinaria del veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018), estudió la ficha técnica de conciliación realizada por la Abogada del Ministerio del Trabajo, **YESSICA JULIETH MAHECHA TOVAR**, dentro de la solicitud de audiencia prejudicial hecha por el convocante **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CASTILLO S.A.S.**, que cursa su trámite en la **PROCURADURÍA 10 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ**, acogiendo la recomendación de la Abogada en los siguientes términos: **CONCILIAR**, presentando la siguiente fórmula: "(...) Declarar probada la pérdida de competencia del Ministerio del Trabajo establecida en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011 por haberse notificado la resolución No. 003016 del 26 de septiembre de 2017 que resolvió el recurso de apelación contra resolución No. 002283 del 29 de agosto de 2016, el día 7 de noviembre de 2017, por fuera del término de un año señalado en la citada norma. Así las cosas el Ministerio se obliga a revocar la resolución 003016 del 26 de septiembre de 2017, que resolvió el recurso de apelación confirmando la resolución Inicial, al no haberse observado en debida forma el proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 como consecuencia de lo anterior se ordena el archivo de la investigación.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 10 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

La citada revocación de los actos administrativos se efectuará dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación debidamente ejecutoriada que emita el Despacho Judicial correspondiente y se comunicará al Servicio Nacional de aprendizaje SENA para que suspenda el cobro de la sanción y/o inicie los trámites de la devolución del valor de la sanción al convocante en el caso de haberse efectuado su pago. De conformidad con el artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución o a la ley (...), aportó certificación No. 1128-2018 en un folio de fecha 23 de marzo de 2018.

Acto seguido hace uso de la palabra el **apoderado de la convocante**: una vez leída la propuesta de conciliación formulada por el **MINISTERIO DEL TRABAJO** manifiesto que a mi mandante le asiste animo conciliatorio y en esa medida acepta la fórmula propuesta por la entidad convocada por lo que solicito que se remita al juez administrativo para que se imparta la debida aprobación.

De conformidad con el memorando 053/13 proferido por el Procurador Delegado Para la Conciliación Administrativa, será la entidad convocada quien aporte el acta del comité de conciliación a la autoridad judicial, para los fines pertinentes. Esta Procuraduría considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, las cuales se han relacionado con anterioridad. y; (v) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en esta acta no es violatorio de la ley, ni lesivo para el patrimonio público de conformidad con los términos y acápites registrados en la ya citada acta de conciliación, por lo que se concilia totalmente en los términos antes mencionados. En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 11:25 p.m.

  
**NICOLÁS EDUARDO RODRÍGUEZ**  
 Apoderado de la convocante

  
**YESSICA JULIETH MAHECHA TOVAR**  
 Apoderado de la convocada

  
**DAYAN ALBERTO BLANCO LEGUIZAMO**  
 Procurador Décimo II Administrativo

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º10 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento